

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

DIRECCION DE CONTRATOS Y PROVEEDORES	
SECCION CONTRATACIONES	
NOMBRE:	<i>Douglas M...</i>
FIRMA:	[Redacted]
FECHA:	29 JUL 2019
SELLO:	[Redacted]



FASOR
S.A. DE C.V.

CONTRATO NUMERO G-138/2019
LIBRE GESTIÓN 1G19000076

NOSOTROS, MARVIN EDILBERTO BONILLA CALDERON, mayor de edad, Empleado, del domicilio de [Redacted] con Documento Único de Identidad número [Redacted] actuando en mi calidad de Designado del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré como “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **MARIO DUBON FRANCO**, [Redacted], del domicilio de [Redacted] portador de mi Documento Único de Identidad número [Redacted] actuando en nombre y representación en mi carácter de Administrador Único Propietario de la Sociedad **FASOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **FASOR, S.A. DE C.V.**, sociedad [Redacted] del domicilio de [Redacted] con Número de Identificación Tributaria: [Redacted] quien me designaré como “**LA CONTRATISTA**”; de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 40 literal b) y 68 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y la Transcripción de la Resolución de Adjudicación número **2019-368.JUL.**, emitida por el Designado de Compras por Libre Gestión, en fecha **25 DE JULIO DE 2019**, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el contrato número **G-138/2019**, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.** La Contratista se obliga para con el Instituto a brindar el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a UPS Centrales, con personal técnico capacitado e idóneo, utilizando medios de transporte para desplazamiento del personal, medios de comunicación permanente veinticuatro (24) horas y con disponibilidad para suministrar repuestos, todo de conformidad al documento que contiene los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la **LIBRE GESTIÓN** número **1G19000076**, relativa a la “**CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA UPS’S DEL ISSS**”, a lo especificado en el cuadro de análisis de ofertas presentadas para la Gestión de Compra antes detallada, a la oferta de la Contratista y a los demás documentos contractuales, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al siguiente detalle: -----

N.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	RUTINA POR EQUIPOS	TOTAL DE RUTINAS	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CONTRATADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
1	110807106	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA UPS CAPACIDA DE 20 KVA	GALAXY 5000	C/U	3	BÁSICA	3	9	\$339.00	\$3,051.00
2	110807107	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA UPS CAPACIDA DE 30 KVA	GALAXY 3000	C/U	2	BÁSICA	3	6	\$339.00	\$2,034.00
3	110807108	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA UPS CAPACIDA DE 50 KVA	DW 9390	C/U	1	BÁSICA	3	3	\$450.00	\$1,350.00
4	110807109	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA UPS CAPACIDA DE 60 KVA	GALAXY 5000	C/U	2	BÁSICA	3	6	\$450.00	\$2,700.00
5	110807110	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA UPS CAPACIDA DE 65 KVA	AP361	C/U	1	BÁSICA	3	3	\$450.00	\$1,350.00
6	110807111	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA UPS CAPACIDA DE 80 KVA	NPOWER	C/U	4	BÁSICA	3	12	\$550.00	\$6,600.00
7	110807112	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA UPS CAPACIDA DE 100 KVA	GALAXI 5000	C/U	1	BÁSICA	3	3	\$550.00	\$1,650.00
8	110807113	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA UPS CAPACIDA DE 120 KVA	MASTERGUARD	C/U	1	BÁSICA	3	3	\$550.00	\$1,650.00
9	110807114	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA UPS CAPACIDA DE 40 KVA	GALAXI 5000	C/U	1	BÁSICA	3	3	\$339.00	\$1,017.00
10	110807098	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA UPS CAPACIDAD 20 KVA.	GALAXI 5000 1D0G39D05	MNT	1	BÁSICA	1	1	\$2,500.00	\$2,500.00
11	110807099	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA UPS CAPACIDAD 30 KVA.	GALAXY 3000	MNT	1	BÁSICA	1	1	\$3,500.00	\$3,500.00
12	110807100	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA UPS CAPACIDAD 50 KVA.	DW9390	MNT	1	BÁSICA	1	1	\$3,500.00	\$3,500.00
13	110807101	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA UPS CAPACIDAD 60 KVA.	GALAXI 5000	MNT	1	BÁSICA	1	1	\$5,500.00	\$5,500.00
14	110807102	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA UPS CAPACIDAD 65 KVA.	AP361	MNT	1	BÁSICA	1	1	\$5,500.00	\$5,500.00
15	110807103	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA UPS CAPACIDAD 80 KVA.	NPOWER	MNT	1	BÁSICA	1	1	\$5,500.00	\$5,500.00
16	110807104	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA UPS CAPACIDAD 100 KVA.	GALAXI 5000	MNT	1	BÁSICA	1	1	\$6,500.00	\$6,500.00
17	110807105	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA UPS CAPACIDAD 120 KVA	MASTERDGuard	MNT	1	BÁSICA	1	1	\$6,500.00	\$6,500.00
18	110807115	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA UPS CAPACIDAD 40 KVA	GALAXI 5000	MNT	1	BÁSICA	1	1	\$5,500.00	\$5,500.00
MONTO TOTAL HASTA POR.									\$65,902.00	
INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.										

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de

Servicios. **TERCERA: DEL CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será por un plazo de catorce (14) meses a partir de la suscripción del mismo es decir, desde la presente fecha hasta el día 25 de septiembre del año 2020. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en Referencia. **II) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo para la ejecución del servicio será por once (11) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio. **III) ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato a más tardar diez (10) días hábiles después que este haya recibido la copia del presente contrato legalizado, en ella se indicara el plazo de ejecución del servicio. **CUARTA: ADMINISTRACIÓN. I) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ENCARGADO DE RECEPCIÓN.** El Administrador del Contrato será el detallado en la Resolución de Adjudicación No. 2019-368.JUL., de fecha 10 de julio de 2019, o quien lo sustituya, ya sea de forma interina o permanentemente, en el cargo en que se desempeña. El Administrador del Contrato será el encargado de la recepción del producto/servicio, así como será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado. En caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que informe al Titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **II) FACULTADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** 1) Aprobar la logística y la programación de los servicios Mantenimiento Preventivo. 2) Verificar y aprobar el consumo de materiales y repuestos a utilizar en los Mantenimientos Correctivos por cada equipo contratado. 3) Autorizar por medio de las cotizaciones la adquisición de los repuestos que no estén en el listado del ANEXO No. 2 de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia, con la Contratista y su costo se pagará de la disponibilidad presupuestaria de los Códigos del Mantenimiento Correctivo del presente contrato vigente. 4)

Efectuar traslados en la distribución de la disponibilidad financiera entre los diferentes códigos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, previa necesidad y justificación, con aprobación del Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento y autorización del Jefe de la División de Apoyo y Mantenimiento. 5) Dar seguimiento y exigir el cumplimiento de los reclamos efectuados a la Contratista por los usuarios donde se ubican los equipos (UPS). 6) Informar por escrito los incumplimientos de la Contratista al Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: **I) GENERALES.** 1) El Personal Técnico de Servicio deberá vestir con uniforme distintivo de la Contratista y portar carnet de identificación del empleado ubicado en forma visible, cuando ingrese a dar Servicio de Mantenimiento a cualquier Dependencia del ISSS. 2) Dotar a su Personal Técnico con los equipos de medición y herramientas adecuadas y necesarias para dar el Servicio de Mantenimiento en cada UPS. 3) Presentar al Administrador del Contrato, el Programa de Visitas de Mantenimiento Preventivo con fechas entre Rutinas contratadas, para su aprobación. 4) Completar en cada visita de Mantenimiento la hoja de Rutina según el formato de Mantenimiento Preventivo, Bitácora y Acta de Recepción Local del Servicio en original, completado con los datos de chequeo y medición eléctrica del equipo, etcétera, en la cual detalle el tipo de Mantenimiento realizado (Preventivo o Correctivo), los cuales serán verificados por el responsable de la recepción del Servicio Local y recibido a satisfacción con fecha, nombre, firma y sello de la Dependencia correspondiente, según formatos aprobados por el Administrador del Contrato. 5) Proveer de una Bitácora por cada UPS, para controlar el historial de eventos y atención del servicio y operación de los mismos. Dicha Bitácora deberá contener original y tres (3) copias en papel químico. El original blanco, primera copia azul, segunda copia verde, tercera copia amarilla, la cual permanecerá en la Dependencia donde se ubique el UPS. 6) Proporcionar el listado de Personal Técnico de la Contratista, con los nombres de los responsables de realizar el servicio y los medios de comunicación disponibles para contactarlos (números telefónicos), antes de iniciar los Servicios de Mantenimiento. 7)

Cuando los equipos presenten fallas, la Contratista proporcionará el servicio de revisión y reparación las veces que sea necesario y con una atención de horario permanente de veinticuatro (24) horas diarias, los siete días de la semana, incluyendo los días de asueto y vacación. 8) El tiempo de respuesta para la atención de las llamadas de emergencia será de una (1) hora, después de notificada la falla. 9) La Contratista deberá informar, justificar o reprogramar con la Supervisión Local e informar al Administrador del Contrato, rutinas de servicios en caso que no se pueda brindar el servicio de Mantenimiento Preventivo en la fecha programada al no poderse interrumpir el uso del UPS. **II) MANTENIMIENTO PREVENTIVO.**

1) Ejecutar el Servicio de Mantenimiento Preventivo de acuerdo a la Programación aprobada por el Administrador del Contrato. 2) Ejecutar el Servicio de Mantenimiento Preventivo con personal capacitado, tener el equipo y herramientas necesarias para garantizar el óptimo funcionamiento de los equipos. 3) Ejecutar y cumplir para cada UPS la Rutina de Mantenimiento Preventivo que incluye: Limpieza general interna y externa del equipo con los químicos adecuados que permitan quitar todo tipo de suciedad y diferentes manchas en la parte externa de los gabinetes de los UPS y bancos de baterías, lubricación en las partes de los equipos donde se necesite, así como aspirado de polvo y mota de los componentes internos de los equipos. 4) Medición y calibración de componentes, revisión de cables de potencia y conectores en el Centro de Control, medición y diagnóstico de niveles de carga en el banco de baterías. 5) Efectuar recomendaciones para mejorar el funcionamiento del UPS. 6) Los Jefes de Mantenimiento Local, Jefes de Área ó Conserjes de Dependencia, serán los encargados de supervisar y recibir a satisfacción los servicios de Mantenimiento Preventivo, así como la de informar cualquier tipo de incumplimiento al Administrador del Contrato. **III)**

MANTENIMIENTO CORRECTIVO. 1) Suministrar la mano de obra para cumplir el Mantenimiento Correctivo recomendado en el Mantenimiento Preventivo, como el reemplazo de dispositivos en mal estado de funcionamiento o deteriorados por el uso del equipo, etcétera. 2) Efectuar todas las reparaciones que sean necesarias por causa de fallas de los equipos. 3) Cuando se efectúe cambio de repuestos, la Contratista deberá entregar el repuesto sustituido al usuario. 4) Cuando los trabajos de Mantenimiento Correctivo sean a causa de materiales y/o repuestos defectuosos que la Contratista haya sustituido y que fallen dentro del período de Garantía o por mano de obra deficiente, la Contratista queda obligada, a suministrar, instalar y/o reparar el equipo sin costo adicional para el ISSS. 5) Iniciar la ejecución de los Mantenimientos Correctivos previamente aprobados con un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas. 6) Toda reparación se efectuará en el lugar de ubicación de cada UPS siempre

que sea posible realizarla, en caso de que la reparación requiera la inhabilitación temporal del equipo; la Contratista deberá proporcionar alternativas de soporte con UPS de la misma capacidad para evitar dejar sin soporte eléctrico la dependencia, durante el tiempo reparación completa del UPS inhabilitado. 7) Los Jefes de Mantenimiento Local, Jefes de Área ó Conserjes de dependencia, serán los Encargados de Supervisar y recibir a satisfacción los servicios de Mantenimiento Correctivo, así como la de informar cualquier tipo de incumplimiento al Administrador del Contrato. **IV) SUMINISTRO Y CAMBIO DE REPUESTOS.**

1) Para la sustitución de repuestos se deberá informar a la Supervisión Local y la Contratista deberá presentar cotización para que sea aprobada por el Administrador del Contrato. 2) Cuando se requieran de repuestos no detallados en el listado del Anexo N° 2 de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia, se gestionará el suministro con la aprobación del Administrador del Contrato y su costo será pagado de la disponibilidad financiera de los códigos de Mantenimiento Correctivo, asignados para esta gestión de compra. 3) Posterior a la autorización de la cotización del repuesto requerido el tiempo de respuesta para el cambio será de veinticuatro (24) horas a setenta y dos (72) horas. 4) La Contratista deberá entregar las piezas dañadas o sustituidas al Supervisor Local o Responsable de la Recepción y establecerlo en la Bitácora, Acta de Recepción de Mantenimiento Correctivo respectiva, que serán requisitos para el pago. 5) La Contratista dará una Garantía de funcionamiento de todo repuesto sustituido de seis (6) meses contados a partir su instalación y en caso de falla del equipo por mala calidad o por la sustitución defectuosa del repuesto, la Contratista lo repondrá el repuesto sin costo para el ISSS y extenderá nuevamente un tiempo de Garantía igual al inicial a partir de su cambio. 6) Los Jefes de Mantenimiento Local, canalizaran la adquisición de repuestos u otro dispositivo cuando la disponibilidad de los fondos de los códigos de Mantenimiento Correctivo sean insuficientes o estén agotados en la contratación. 7) Los Jefes de Área ó Conserjes de las Dependencias con UPS contratados, harán gestiones (Ordenes de Trabajo) y tramitar con el Administrador del Contrato la adquisición de repuestos cuando los fondos de los códigos de Mantenimiento Correctivo estén agotados de la contratación. 8) De conformidad a la Resolución de Adjudicación previamente relacionada el monto seleccionado para el Mantenimiento Correctivo hace referencia al monto máximo estipulado como reserva presupuestaria; sin embargo, se tiene entendido que el ISSS únicamente estará obligado a pagar el monto por los repuestos demandados e instalados. **V) DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.** La Contratista será responsable de las

acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud. **SEXTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** Se realizará de acuerdo a las entregas de los servicios de Mantenimiento Preventivo programado, dentro de la vigencia del presente contrato, posterior a la emisión del Acta de Recepción de los Equipos, firmada por el Administrador del Contrato. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción o Administrador del Contrato. b) Fotocopia de contrato (solo para primer pago) suscrito con el ISSS. c) Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de Recepción original firmada y sellada y e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados, en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la Contratista deberá presentar a satisfacción del Instituto, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por catorce (14) meses a partir de la suscripción del contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato, estará vigente por catorce (14) meses a partir de la suscripción del contrato **No. G-138/2019.** Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía

que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá presentarse en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, ésta garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles. **b) ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato: i) Fianza emitida por Banco, Aseguradora o Afianzadora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos documentos quedarán en poder del Instituto. **OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo o su Designado, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del presente contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los montos contratados. Dicha solicitud se podrá presentar a partir de la suscripción del contrato y hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se

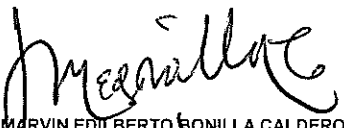
encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **NOVENA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato, con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) Solicitud de oferta; c) las garantías; d) El documento que contiene los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la referida Libre Gestión; e) Transcripción de la Resolución de Adjudicación y otros documentos que emanen del presente contrato; f) consultas y respuestas si las hubiere. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento. **DÉCIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro de los bienes objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la Contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA SEGUNDA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El

ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa, sin responsabilidad y sin que se le exima a la Contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por brindar servicios diferentes a los contratados; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia; c) Por el rechazo de los servicios hasta dos veces por el mismo motivo, en el contrato. d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. **I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la Garantía antes indicada y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la Garantía respectiva de conformidad a la LACAP

y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los bienes o servicios rechazados. **III) PUBLICACIÓN DE RESPONSABILIDAD.** En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de desabastecimiento, mala imagen o retraso en la prestación de los servicios que el ISSS presta a sus derechohabientes, la Contratista deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la entrega del bien o prestación de los servicios, a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato, le notificó la situación de desabastecimiento, mala imagen o retraso en la prestación de los servicios, que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas

aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecinueve.


SR. MARVIN EDILBERTO BONILLA CALDERON
DESIGNADO DE CONSEJO DIRECTIVO
PARA LIBRE GESTION

[REDACTED]
ING. MARIO DUBON FRANCO
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veinticinco de julio del año dos mil diecinueve. Ante mí, LUZ MARIA RAMIREZ MIRANDA, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, **COMPARECEN:** el señor **MARVIN EDILBERTO BONILLA CALDERON**, de [REDACTED] años de edad, Empleado, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]



[REDACTED] actuando en su calidad de Designado del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte el señor **MARIO DUBON FRANCO**, de [REDACTED] [REDACTED], [REDACTED], de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación en su carácter de Administrador Único Propietario de la Sociedad **FASOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **FASOR, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] a quien se denominará como "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECISIETE CLÁUSULAS**, escritas en seis hojas de papel simple; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; la vigencia del contrato será de catorce meses contados a partir de la suscripción del mismo es decir, desde la presente fecha hasta el día veinticinco de septiembre del año dos mil veinte; con un plazo de ejecución del servicio de once meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio. Asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las condiciones y cláusulas estipuladas en el documento privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son Auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el señor **MARVIN EDILBERTO BONILLA CALDERON**, como Designado del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la

Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, siete, ocho y catorce, consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; y b) Transcripción del Acuerdo de Consejo Directivo número DOS MIL DIECINUEVE-CERO CIENTO SETENTA Y OCHO.FEB., contenido en el Acta número TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO de fecha CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS nombró al señor MARVIN EDILBERTO BONILLA CALDERON como Designado del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, para el período comprendido desde el día ocho de febrero de dos mil diecinueve al siete de febrero de dos mil veinte. En consecuencia el señor MARVIN EDILBERTO BONILLA CALDERON está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Ingeniero **MARIO DUBON FRANCO**, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto social de **FASOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **FASOR, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las catorce horas del día treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, ante los oficios de la Notario Elisa María Machuca de Valencia, por el señor **MARIO DUBON FRANCO**, en su carácter de Ejecutor Especial de los acuerdos tomados en Junta General Extraordinaria de accionistas de dicha sociedad, inscrita el día quince de junio de dos mil dieciséis, al número **SESENTA Y CINCO** del Libro **TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO** del Registro de Sociedades que al efecto lleva el Registro de Comercio; de la que constan la incorporación en un solo instrumento de todas las cláusulas válidas que rigen a dicha sociedad, en la que se expresa que la denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son las expresadas, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de sus finalidades se encuentra la del objeto del contrato que antecede, que la administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, podrá estar a cargo de un Administrador Único o de una Junta

Directiva conformada por un Director Presidente y un Director Secretario, con igual número de suplentes que durará en funciones períodos de siete años, pudiendo ser reelectos; que la Representación Judicial y Extrajudicial, así como el uso de la firma social corresponden al Administrador Único o al Director Presidente según sea el caso, pudiendo actuar sin necesidad de autorización podrá ejecutar los actos y operaciones de la sociedad, así mismo podrá celebrar contratos o contraer toda clase de obligaciones a cargo de la misma; y **b)** Certificación Notarial de Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad **FASOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **FASOR, S.A. DE C.V.**, inscrita al número **VEINTICINCO** del Libro **TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la que consta que en el acta número sesenta y seis de Junta General de Accionistas celebrada el día veintinueve de junio de dos mil dieciséis, según el punto único, se acordó nombrar al Ingeniero **MARIO DUBON FRANCO**, como Administrador Único Propietario para el período de siete años, contados a partir de su inscripción en el registro de comercio, es decir, con vencimiento al día **veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés**. En consecuencia el compareciente se encuentra suficientemente facultado para suscribir instrumentos como el que antecede y actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

